



c/ església, 21
17459 Campllong
ajuntament@campllong.cat
telf. 972461504 - 664050514

AJUNTAMENT DE CAMPLLONG

www.campllong.cat

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS CON NIÑOS QUE ASISTEN AL CASAL DE VERANO MUNICIPAL DE CAMPLLONG

1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones son las aprobadas inicialmente en el Pleno extraordinario de 29 de abril de 2021 y publicadas en el BOP de Girona núm. 87 del día 7 de mayo de 2021 y atendiendo a que no se presentaron reclamaciones ni alegaciones fueron aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo posterior.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se rige por el régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria 231.48021 ayudas casal de verano.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La aplicación presupuestaria contra la que se imputan las subvenciones es la 231.48021 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de quinientos euros.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es ayudar a las familias del municipio con niños que quieran asistir al casal de verano municipal y que pueden tener dificultades económicas o de conciliación de su vida familiar y laboral.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES Y FORMA DE ACREDITARLOS

- a) Estar empadronado en el municipio de Campllong (como mínimo el niño que participa en el casal de verano municipal y uno de los progenitores/tutores) y acreditar su residencia efectiva.
- b) Presentar la solicitud en el plazo establecido en la convocatoria mediante el modelo oficial disponible en la página web del Ayuntamiento, junto con los documentos especificados en el artículo 6 de las bases reguladoras de la subvención.
- c) Acreditar los recursos mensuales de los que dispone la unidad familiar en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
- d) No tener ninguna deuda tributaria o de ninguna otra naturaleza con el Ayuntamiento de Campllong.
- e) No hallarse en ninguno de los supuestos que impiden tener la consideración de beneficiario de acuerdo con lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



c/ església, 21
17459 Campllong
ajuntament@campllong.cat
telf. 972461504 - 664050514

AJUNTAMENT DE CAMPLLONG

www.campllong.cat

5. ÓRGANO COMPETENTE POR LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente será la concejala responsable del casal de verano junto con una auxiliar administrativa del Ayuntamiento.

El órgano competente para la resolución de las subvenciones será la Alcaldía.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados que realicen la preinscripción en el casal de verano dentro del plazo establecido, pueden formular la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento desde el día siguiente a la apertura de la convocatoria, hasta el 15 de junio de 2023 y si se inscriben posteriormente se deben pedir en el mismo momento de inscribirse en el casal de verano en caso de que haya plazas vacantes y hasta el 31 de agosto de 2023.

A la solicitud de la subvención deberá adjuntarse la documentación que consta en las bases reguladoras de la subvención.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación de cada concesión será como máximo de 1 mes desde que se aporte toda la documentación requerida por el Ayuntamiento, salvo casos especialmente complejos debidamente justificados.

8. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con la Ley de procedimiento administración común y la Ley de jurisdicción contencioso-administrativa.

9. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo que se establece en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).